

Cartagena de Indias D.T. y C. Agosto 26 del 2015

Doctor.

Ramón Pérez Yepes,

Director de la Oficina de Control Urbano

Asunto: Solicitar visita de inspección de Carácter urgente a casa en que están haciendo movimiento de tierra.

Ciudad.

Cordial Saludo.

En la casa vecina a la mía, la casa 2 de la manzana 116 del plan 554 predio con referencia catastral 01-05-0173-0008-000 se ha venido viendo que están sacando camionados de tierra como si estuviesen haciendo una gran excavación, por ello solicito comedidamente la presencia de funcionarios inspectores, para que verifiquen: si están intentando hacer un tunel para meterse a la casa 1 que en este momento está deshabitada lo que sería un delito, hacer excavaciones por debajo del anillo sobre el cual se construyó cada una de estas casas, requiere conocimientos de ingeniería que muchas veces no está en las capacidades de los albañiles y maestros que ofrecen su trabajo en el sector, yo personalmente soy ingeniero y ante un agrietamiento amplio de varias paredes de mi casa me toco primero construirle un endoesqueleto de ángulos de hierro que soportara el peso del techo para liberar las paredes de este peso y luego construí un muro columna de 35 centímetros de espesor de un largo de un metro y resistente a la cantidad de agua que diariamente le entra, y logré construirle una primera columna que apuntala uno de los vértices del rectángulo que con las vigas forman el anillo sobre el cual se construyó cada una de estas casas, el trabajo no se concluyó porque por envidia se opuso a que trajera materiales de construcción un sujeto que se siente el dueño del barrio. Pero sé que si no se tiene el conocimiento necesario, cualquier excavación como la que está haciendo el vecino de la casa 2 puede causar serios problemas en las otras casas, por un efecto parecido al efecto dominó. Finalmente deseo denunciar que el vecino Jose Domingo Beleño Valiente Lote 14 Mza 117 del plan 554 del socorro, ha decidido colocar una estatua de la virgen sin tramitar solicitud de permiso, a pocos metros de la entrada de mi residencia ubicada en el lote 1 Mza 116 para lo cual solicito comedidamente al señor director de Control Urbano que haga suspender los trabajos que están realizando al construirle un pedestal; y ese individuo arbitrariamente llevo una retroexcavadora e hizo retirar unas piedras que para reforzar los cimientos de mi casa había adquirido y que estaba arrastrando hasta la terraza de mi propiedad.

Le agradecería que me comunicara el resultado de su visita y la acción que tomara sobre el abuso de colocar esta estatua contigua a mi casa, al correo electrónico que acompaña mi firma.

Cordialmente,
Luis Alfredo Valencia & Yamile Del Castillo. yamifredo@hotmail.com

a.a 3151360 de la Carrera 16 #37-48 de Bucaramanga

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D.T. y C.

SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL

VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-15-0054368

Fecha y Hora de registro: 27-agosto-2015 09:29:31

Funcionario que registró: Gamarra Parra, Julio

Dependencia del Destinatario: División de Control Urbano

Funcionario Responsable: Garmiento Morales, Betty

Cantidad de anexos: 0

Contraseña para consulta web: A47999BF

www.cartagena.gov.co



AMC-OFI-0107834-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 24 de septiembre de 2018

Oficio AMC-OFI-0107834-2018

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	076- 2018
Quejoso:	Luís Alfredo Valencia y Yamile del Castillo
Presuntos Infractores	José Domingo Beleño
Hechos	La queja se radica por dos situaciones excavación de tierra en la casa 2 de la manzana 116 del plan 554 y por la ubicación de una virgen por parte del vecino José Domingo Beleño Lote 14 Mza 117 del plan 554 del socorro.
Código de Registro	EXT-AMC-15-0054388

COMPETENCIA

El Director Administrativo, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

Mediante oficio EXT-AMC-15-0054388 el señor Luis Alfredo Valencia y Yamile del Castillo presentaron queja por presunta violación de las normas urbanísticas, manifestando que "la casa 2 de la manzana 116 del plan 554 predio con referencia catastral 01-05-0173-0008-000 se ha venido viendo que están sacando camionados de tierra como si estuvieran naciendo una gran excavación (...) por otro lado el vecino José Domingo Beleño Valiente lote 14 Mza 117 del plan 554 del Socorro, ha decidido colocar una estatua de la virgen sin tramitar solicitud de permiso".

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo lo anterior así, la Dirección Administrativa de Control Urbano adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.



Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a la construcción ubicada en “(...) la manzana 116 del plan 554 y el lote 14 Manzana 117 del plan 544 del Socorro (...)” a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el petente, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición, se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora a fin de individualizar al representante legal.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar **Averiguación Preliminar** de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el domicilio del quejoso ubicado en la “manzana 116 del plan 554 y el lote 14 manzana 117 del plan 544 del socorro” a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el petente, se está construyendo, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente



proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición, se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora a fin de individualizar al representante legal.

- TERCERO:** Una vez identificado planamente el presunto infractor notifíquese personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.
- CUARTO:** Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto.

Atentamente,

ANA OFELIA GALVAN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó Diana Gil
Abogada Externa DACU



AMC-OFI-0107834-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 24 de septiembre de 2018

Oficio AMC-OFI-0107834-2018

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	076– 2018
Quejoso:	Luís Alfredo Valencia y Yamile del Castillo
Presuntos Infractores	José Domingo Beleño
Hechos	La queja se radica por dos situaciones excavación de tierra en la casa 2 de la manzana 116 del plan 554 y por la ubicación de una virgen por parte del vecino José Domingo Beleño Lote 14 Mza 117 del plan 554 del socorro.
Código de Registro	EXT-AMC-15-0054388

COMPETENCIA

El Director Administrativo, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

Mediante oficio EXT-AMC-15-0054388 el señor Luis Alfredo Valencia y Yamile del Castillo presentaron queja por presunta violación de las normas urbanísticas, manifestando que "la casa 2 de la manzana 116 del plan 554 predio con referencia catastral 01-05-0173-0008-000 se ha venido viendo que están sacando camionados de tierra como si estuvieran naciendo una gran excavación (...) por otro lado el vecino José Domingo Beleño Valiente lote 14 Mza 117 del plan 554 del Socorro, ha decidido colocar una estatua de la virgen sin tramitar solicitud de permiso".

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo lo anterior así, la Dirección Administrativa de Control Urbano adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.



Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a la construcción ubicada en “(...) la manzana 116 del plan 554 y el lote 14 Manzana 117 del plan 544 del Socorro (...)” a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el petente, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición, se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora a fin de individualizar al representante legal.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar **Averiguación Preliminar** de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

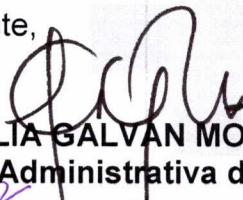
1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el domicilio del quejoso ubicado en la “manzana 116 del plan 554 y el lote 14 manzana 117 del plan 554 del socorro” a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el petente, se está construyendo, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente



proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición, se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora a fin de individualizar al representante legal.

- TERCERO:** Una vez identificado planamente el presunto infractor notifíquese personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.
- CUARTO:** Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto.

Atentamente,


ANA OFELIA GALVAN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano


Proyectó Diana Gil
Abogada Externa DACU



AMC-OFI-0100023-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 07 de septiembre de 2018

Oficio **AMC-OFI-0100023-2018**

SECRETARIA DE PLANEACION ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
RADICACIÓN	084-2018
QUEJOSOS	BEATRIZ JIMENEZ MENDOZA
PRESUNTOS INFRACTORES	INDETERMINADOS
HECHOS	CONSTRUCCIÓN INVASORA EN PREDIO
CODIGO DE REGISTRO	EXT-AMC-16-0019137
TRÁMITE	COMISIÓN

Ingeniero
HERNANDO SALAZAR BALLESTAS
MIGUEL CALVO.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO
E.S.D.

**ASUNTO: SOLICITUD DE VISITA E INFORME TÉCNICO POR POSIBLE
INFRACCIÓN URBANÍSTICA**

Cordial saludo,

Atendiendo el asunto de la referencia, me permito informarle que mediante auto de fecha 07 de Septiembre de 2018, identificado con código AMC-OFI-0100016-2018, este Despacho ordenó iniciar averiguación preliminar por presunta violación de normas urbanísticas denunciadas por personas indeterminadas.

Así mismo se ordenó practicar como prueba visita técnica dentro de la presente actuación urbanística el día **09 de Octubre de 2018**.

En razón de lo anterior se **ORDENA**:

PRIMERO: Practicar visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a la construcción ubicada en **Barrio El Pozón Manzana 93 Lote 24 Sector Primero de Mayo** a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el quejoso. Deberá rendirse un informe técnico en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las mismas y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente



proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición. Se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como el certificado de existencia y representación legal de la constructora (si aplica) a fin de individualizar al representante legal; y todas aquellas que desde su experticia se consideren necesarias

SEGUNDO: La visita contendrá entre otros aspectos, nombre de los propietarios de los presuntos infractores, registro fotográfico, linderos, medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, licencias urbanísticas, planos; y los demás aspectos que deban ser tenidos en cuenta para determinar la posible infracción.

TERCERO: Entregar informe técnico de acuerdo con lo ordenado en los numerales anteriores. Para el cumplimiento de la presente comisión, tendrá el día **09 de Octubre de 2018.**

Se anexa copia de la petición **EXT-AMC-16-0019137**

Atentamente,

ANA OFELIA GALVAN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano
*Proyectó: Daniel Pacheco C.
Abogado Externo DACU.*

ENVIO DE CORRESPONDENCIA

DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO - DACU

mié 17/10/2018 4:19 p.m.

Para:yamifredo@hotmail.com <yamifredo@hotmail.com>;

① 1 archivos adjuntos (3 MB)

AMC-OFI-0107843-2018 LUIS ALFREDO VALENCIA Y YAMILE DEL CASTILLO.pdf;

Asunto: Comunicación Averiguación Preliminar.



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0107843-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 24 de septiembre de 2018

Oficio **AMC-OFI-0107843-2018**

sr

LUIS ALFREDO VALENCIA Y YAMILE DEL CASTILLO

yamifredo@hotmail.com

Cartagena

RAD.76/2018

Asunto: **comunicación averiguación preliminar**

Cordial saludo,

La Dirección Administrativa de Control Urbano mediante la presente le **COMUNICA** a los señores que la queja interpuesta ante esta Dirección fue radicada con código EXT-AMC-15-0054388 del 27 de agosto de 2015 y que conforme con el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano como autoridad administrativa competente en el caso en mención, resolvió mediante auto ordenar la apertura de Averiguación preliminar por los hechos expuestos en su denuncia.

Observa este despacho que la petición impuesta versa sobre una posible construcción que según informa el peticionario no reúne los requisitos exigidos para adelantar y se estaría infringiendo normas urbanísticas.

Siendo así las cosas, de la queja impetrada, se denota que los datos y anexos suministrados resultan escasos para decretar de plano la existencia de una presunta vulneración a las normas urbanísticas, por lo que se procedió a iniciar **AVERIGUACIÓN PRELIMINAR**, ordenando la práctica de una inspección de visita técnica tendiente a indagar si existe merito suficiente y claro para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Para la diligencia de Averiguación Preliminar, la Dirección Administrativa de Control Urbano practicará inicialmente las diligencias y actuaciones como medios de pruebas para verificar los hechos que posiblemente constituyan las



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

infracciones urbanísticas de la manera como vienen ordenadas en el auto de apertura de averiguación preliminar.

De acuerdo a lo anterior, al peticionario se le comunica que su solicitud ha sido atendida por esta dependencia en debida forma y se están surtiendo las etapas del procedimiento administrativo sancionatorio a fin de obtener el resarcimiento del orden urbanístico en la ciudad de Cartagena en caso de haberse infringido con los hechos expuestos en la queja.

Atentamente,

ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

DG
Proyecto Diana Gil
Abogada Externa DACU



AMC-OFI-0107843-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 24 de septiembre de 2018

Oficio **AMC-OFI-0107843-2018**

sr

LUIS ALFREDO VALENCIA Y YAMILE DEL CASTILLO

yamifredo@hotmail.com

Cartagena

RAD.76/2018

Asunto: **comunicación averiguación preliminar**

Cordial saludo,

La Dirección Administrativa de Control Urbano mediante la presente le **COMUNICA** a los señores que la queja interpuesta ante esta Dirección fue radicada con código EXT-AMC-15-0054388 del 27 de agosto de 2015 y que conforme con el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano como autoridad administrativa competente en el caso en mención, resolvió mediante auto ordenar la apertura de Averiguación preliminar por los hechos expuestos en su denuncia.

Observa este despacho que la petición impuesta versa sobre una posible construcción que según informa el peticionario no reúne los requisitos exigidos para adelantar y se estaría infringiendo normas urbanísticas.

Siendo así las cosas, de la queja impetrada, se denota que los datos y anexos suministrados resultan escasos para decretar de plano la existencia de una presunta vulneración a las normas urbanísticas, por lo que se procedió a iniciar **AVERIGUACIÓN PRELIMINAR**, ordenando la práctica de una inspección de visita técnica tendiente a indagar si existe merito suficiente y claro para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Para la diligencia de Averiguación Preliminar, la Dirección Administrativa de Control Urbano practicará inicialmente las diligencias y actuaciones como medios de pruebas para verificar los hechos que posiblemente constituyan las

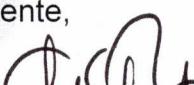


Gana
Cartagena y
Ganamos todos

infracciones urbanísticas de la manera como vienen ordenadas en el auto de apertura de averiguación preliminar.

De acuerdo a lo anterior, al peticionario se le comunica que su solicitud ha sido atendida por esta dependencia en debida forma y se están surtiendo las etapas del procedimiento administrativo sancionatorio a fin de obtener el resarcimiento del orden urbanístico en la ciudad de Cartagena en caso de haberse infringido con los hechos expuestos en la queja.

Atentamente,


ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano


Proyecto Diana Gil
Abogada Externa DACU



AMC-OFI-0120151-2019

03-10-19

FECHA DE ASIGNACION	
FECHA DE ENTREGA PARA FIRMA	25/09/19
FECHA DE REVISION	26/09/19
FECHA DE DEVOLUCION PARA CORRECCION	
FECHA DE DEVOLUCION DE OFICIO CORREGIDO	
RELACIONO MARLLORY PAYARES	MPP
FECHA DE FIRMA	26/09/19
FECHA DE NOTIFICACION	

Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 23 de septiembre de 2019

Oficio **AMC-OFI-0120151-2019**

Señores
XIOMARA BARRIOS
SILFREDO SOTO
Dirección Administrativa de Control Urbano
E.S.D.

Ref: Solicitud de Informe Técnico

Querellante: **LUIS ALFREDO VALENCIA Y YAMILE DEL CASTILLO**

Presunto Infractor: **JOSÉ DOMINGO BELEÑO E INDETERMINADOS**

Radicado: **076-2018**

Cordial saludo,

Mediante Auto de Fecha Septiembre 24 de 2018 identificado con el Código AMC-OFI-0107834-2018, proferido por la Dirección Administrativa de Control Urbano dentro de trámite con radicado 0076-2018, se dispuso ordenar visita técnica dentro de la Actuación Administrativa, a fin de que se identificara la posible y presunta violación a la normatividad urbanística que alega el quejoso, para lo cual se requiere dar cumplimiento al numeral segundo del citado oficio, el cual se transcribe así:

(...) SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el domicilio del quejoso ubicado en "lote 2 de la manzana 116 del plan 554 y el lote 14 manzana 117 del plan 554 del socorro" a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el petente, se está construyendo, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición. Se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora a fin de individualizar al representante legal.

Para todos los efectos, la siguiente es la relación de la información precisa requerida en el informe técnico

1. Nomenclatura del inmueble
2. Nombre de propietarios o Poseedores (el propietario no obedece necesariamente a quien atiende una visita, por lo que se recomienda en este punto, se solicite, documentos que acrediten la condición de propietario o poseedor).
3. Registros fotográficos.
4. Linderos
5. Medidas del inmueble, medidas de lo construido, verificación exacta de las medidas o metros cuadrados que se encuentran en ilegalidad si los hubiese.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

W/B
29/09/2019
ADM/1
29/09/2019

6. Identificación catastral
7. Número de Matrícula Inmobiliaria.
8. Establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras.
9. Establecer si se cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente.
10. De igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística.
11. Señalar las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente.
12. Deberá recepcionarse en la práctica de la diligencia: Copia de las Escrituras públicas o de posesión del inmueble, copia de folio de matrícula inmobiliaria si lo hubiese.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias



Teniendo en cuenta todo lo anterior, la visita se practicará el día 03 de Octubre de 2019 a las 9:00 am, en direcciones:

- casa 2 de la manzana 116 del plan 554 y
- lote 14 de la manzana 117 del plan 554 del socorro

Así pues, se les requiere que dentro de los 3 días hábiles siguientes al recibo de este oficio profieran el informe técnico, con destino al proceso en referencia.

Anexos: EXT-AMC-15-0054388

Cordialmente,


Luz Mercedes Simarra Navarro
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO
 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.


 Proyección: DANIEL PACHECO
 ASESOR JURÍDICO EXTERNO

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
 La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0120155-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 23 de septiembre de 2019

Oficio AMC-OFI-0120155-2019

Señores

LUIS ALFREDO VALENCIA

YAMILE DEL CASTILLO

Mz 116 del Plan 554 de El Socorro

yamifredo@hotmail.com

CARTAGENA

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO Y ORDENA VISITA.

RAD: 0076-2018

Cordial saludo,

La Dirección Administrativa de Control Urbano, con el debido respeto comedidamente informa, que por medio de auto con código de sigob No. **AMC-OFI-0107834-2018** de fecha 24 de Septiembre de 2018, ordenó práctica de visita de inspección técnica sobre el proceso aperturado en esta Dirección Administrativa de Control Urbano, en razón a la queja por usted interpuesta con código de registro **EXT-AMC-15-0054388**, por la cual precisó presunta violación a la normatividad urbanística en la casa 2 de la manzana 116 del plan 554 predio con referencia catastral 01-05-0173-008-000 pues manifiesta, se ha venido viendo que están sacando camionados de tierra como si estuvieran haciendo una gran excavación , por otro lado el vecino José Domingo Beleño Valiente Lote 14 Mza 117 del plan 554 del Socorro ha decidido colocar una estatua de la virgen sin tramitar solicitud de permiso.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control Urbano como autoridad administrativa competente en el caso en mención para lo cual la Dirección Administrativa de Control Urbano avocará conocimiento sobre el proceso aperturado por observar este despacho que la petición impuesta podría implicar violación a la normatividad urbanística vigente.

Por lo anterior, se le informa que fue dispuesta visita técnica para el día 03 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 9:00 AM comisionándose a XIOMARA BARRIOS Y SILFREDO SOTO.

En atención a lo anterior la Dirección Administrativa de Control Urbano ordenó NOTIFICARLOS PERSONALMENTE, sobre la decisión contenida en el oficio de la referencia, mediante la cual se ordenó PRACTICAR VISITA TECNICA Y COMISION, para los fines pertinentes establecidos en la decisión que se notifica.

Atentamente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

*Este familiar no vive en esa dirección Casa blanca desocupada
de acuerdo a su señora*

Proyecto: Daniel Pacheco Ceballos
Abogado Extemporáneo DAC

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0120155-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 23 de septiembre de 2019

Oficio AMC-OFI-0120155-2019

Señores

LUIS ALFREDO VALENCIA

YAMILE DEL CASTILLO

Mz 116 del Plan 554 de El Socorro

yamifredo@hotmail.com

CARTAGENA

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO Y ORDENA VISITA.

RAD: 0076-2018

Cordial saludo,

La Dirección Administrativa de Control Urbano, con el debido respeto comedidamente informa, que por medio de auto con código de sigob No. **AMC-OFI-0107834-2018** de fecha 24 de Septiembre de 2018, ordenó práctica de visita de inspección técnica sobre el proceso aperturado en esta Dirección Administrativa de Control Urbano, en razón a la queja por usted interpuesta con código de registro **EXT-AMC-15-0054388**, por la cual precisó presunta violación a la normatividad urbanística en la casa 2 de la manzana 116 del plan 554 predio con referencia catastral 01-05-0173-008-000 pues manifiesta, se ha venido viendo que están sacando camionados de tierra como si estuvieran haciendo una gran excavación , por otro lado el vecino José Domingo Belén Valiente Lote 14 Mza 117 del plan 554 del Socorro ha decidido colocar una estatua de la virgen sin tramitar solicitud de permiso.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control Urbano como autoridad administrativa competente en el caso en mención para lo cual la Dirección Administrativa de Control Urbano avocará conocimiento sobre el proceso aperturado por observar este despacho que la petición impuesta podría implicar violación a la normatividad urbanística vigente.

Por lo anterior, se le informa que fue dispuesta visita técnica para el día 03 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 9:00 AM comisionándose a Xiomara Barrios y Silfredo Soto.

En atención a lo anterior la Dirección Administrativa de Control Urbano ordenó NOTIFICARLOS PERSONALMENTE, sobre la decisión contenida en el oficio de la referencia, mediante la cual se ordenó PRACTICAR VISITA TECNICA Y COMISION, para los fines pertinentes establecidos en la decisión que se notifica.

Atentamente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

Proyectó: Daniel Pacheco Ceballos
Abogado Externo: DACU

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0120158-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 23 de septiembre de 2019

Oficio **AMC-OFI-0120158-2019**

Señor
JOSE DOMINGO BELEÑO
LOTE 14 MZ 117 PLAN 554 EL SOCORRO
CARTAGENA

ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL DE AUTO QUE ORDENA VISITA TECNICA DE INSPECCION.
RAD: 0076-2018

Cordial saludo,

En atención a la petición presentada por los ciudadanos LUIS ALFREDO VALENCIA Y YAMILE DEL CASTILLO por la cual solicitaron inspección técnica por presuntamente violación a la normatividad urbanística, toda vez que alega que usted colocó estatua de la virgen sin tramitar solicitud de permiso, a pocos metros de la entrada de su residencia, se comisionó a los Srs. XIOMARA BARRIOS Y SILFREDO SOTO, para que realicen Visita Técnica dentro de la presente actuación administrativa, en el inmueble **LOTE 14 MZ 117 PLAN 554 EL SOCORRO**.

La visita de inspección técnica se practicará el día 03 DE OCTUBRE A LAS 09:00 AM

En atención a lo anterior esta Dirección Administrativa de Control Urbano ORDENÓ NOTIFICARLO PERSONALMENTE, para los fines pertinentes establecidos en la decisión que se notifica.

Atentamente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

*Recibido
oct-2019
Luz Mercedes Simarra Navarro
Proyectó DANIEL PACHECO C
ASESOR JURÍDICO EXTERNO*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0120160-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 23 de septiembre de 2019

Oficio **AMC-OFI-0120160-2019**

**Señores
PROPIETARIOS, POSEEDORES, MORADORES, ARRENDATARIOS, TENEDORES,
ETC
CASA 2 MZ 116 PLAN 554 EL SOCORRO
CARTAGENA**

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL DE AUTO QUE ORDENA VISITA TECNICA DE
INSPECCION.
RAD: 0076-2018**

Cordial saludo,

En atención a la petición presentada por los ciudadanos LUIS ALFREDO VALENCIA Y YAMILE DEL CASTILLO, por la cual solicitaron inspección técnica por presuntamente violación a la normatividad urbanística, toda vez que alegan que están sacando camionados de tierra de su predio como si estuviesen haciendo una gran excavación sin permiso alguno, se comisionó a los Srs. Xiomara Barrios y Silfredo Soto, para que realicen Visita Técnica dentro de la presente actuación administrativa, en el inmueble **CASA 2 MZ 116 PLAN 554 EL SOCORRO**.

La visita de inspección técnica se practicará el día 03 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 9:00 AM.

En atención a lo anterior esta Dirección Administrativa de Control Urbano ORDENÓ NOTIFICARLO PERSONALMENTE, para los fines pertinentes establecidos en la decisión que se notifica.

Atentamente,

**LUZ MERCEDES SIMARRA NÁVARRO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.**

Proyectó: DANIEL PACHECO-Q
ASESOR JURÍDICO EXTERNO
Ay

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

FECHA DE ASIGNACION	03/10/19
FECHA DE ENTREGA PARA FIRMA	04/10/19
FECHA DE REVISION	07/10/19
FECHA DE DEVOLUCION PARA CORRECCION	
FECHA DE DEVOLUCION DE OFICIO CORREGIDO	
RELACIONO MARLLORY PAYARES	MPP
FECHA DE FIRMA	07/10/19
FECHA DE NOTIFICACION	



AMC-OFI-0126051-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 04 de octubre de 2019

Oficio **AMC-OFI-0126051-2019**

Dra.

Luz Mercedes Simarra Navarro
Director Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Cartagena

INFORME TECNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTROL URBANO		
DE : SILFREDO SOTO FLOREZ Xiomara Barrios		CC. No. 73.111.306 45.453.559
ASUNTO:	Con atención a la solicitud de la Dirección Administrativa de Control Urbano, con el objeto de practicar visita técnica relacionada la declaración de existencia de una presunta violación de norma urbanística ubicada en la Mz 116 y 117 Plan 554 barrio EL SOCORRO Distrito de Cartagena.	
COD. REGISTRO:	RADICADO: AMC-OFI-0120151- DE 2019	
SOLICITANTE:	LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO	DACU
DIRECCION:	Manga Edificio Portus	
FECHA ASUNTO: 23/09 / 2019		
FECHA VISTA: 03/10/2019		
TELEFONO:		

COMISION: OFICIO AMC-OFI-0120151- 2019

INFORME DEL ASUNTO

En la visita efectuada en el barrio El Socorro Distrito de Cartagena.

LOCALIZACION EN EL SECTOR

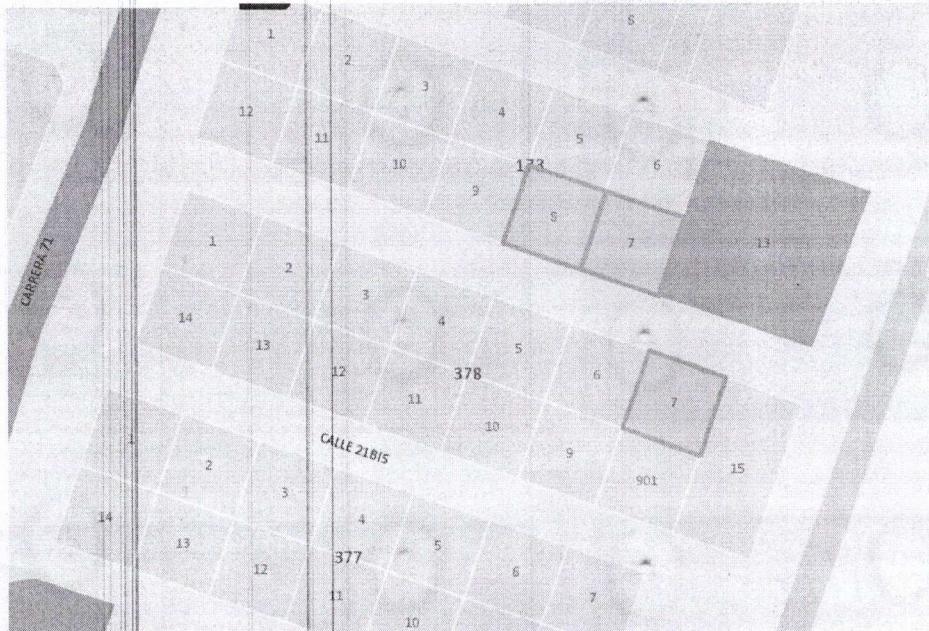


En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



LOCALIZACION DE LOS PREDIOS VISITADOS



INFORME DE VISITA

En Cartagena de Indias D.T y C, a los tres días (3) días del mes de octubre de 2019 a las 10:00 am, se realiza visita técnica para corroborar la existencia de infracción urbanística según lo expuesto por el querellante.

Al realizar la visita e inspección ocular se encuentra que en el predio indicado, de propiedad de los señores LUIS ALFREDO VALENCIA Y YAMILE DEL CASTILLO, ubicada en la Mz 116 Lot 1 Plan 554 del barrio El Socorro encontramos una edificación en un(1) nivel, en total estado de abandono.

La visita fue atendida por los señores SANDRA TIRADO residente del predio No 2 de la Mz 116 y JOSE DOMINGO BELEÑO residente del predio No 14 de la Mz 117, (presuntos infractores) a quien se le informa el objeto de la visita técnica e inspección ocular.

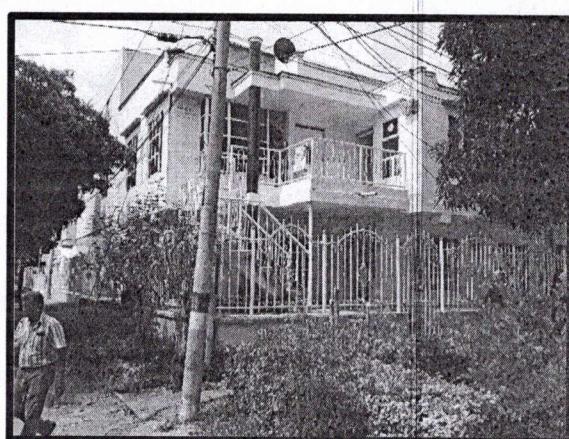
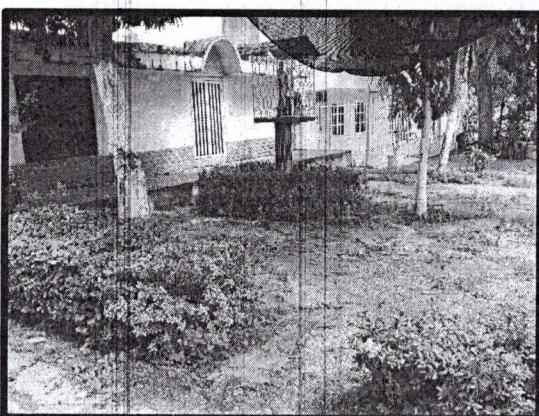
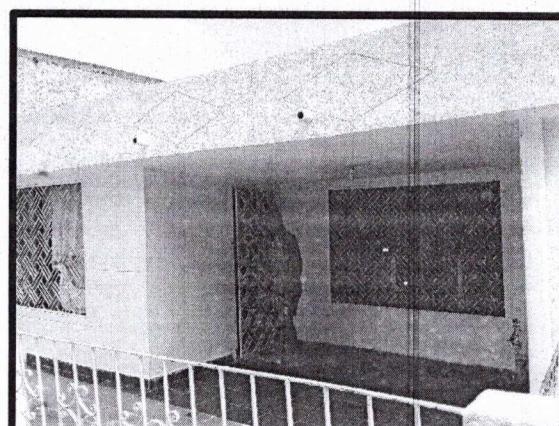
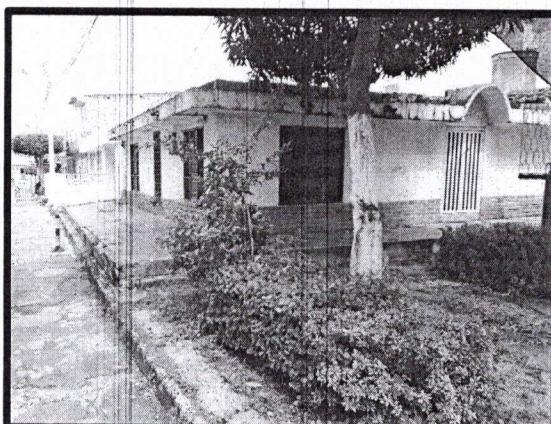
OBSERVACIONES ESPECIFICAS

Al constatar el objeto de la comisión para la realización de la visita técnica e inspección ocular por posible infracción urbanística, relacionamos lo siguiente.

1. Propietarios del inmueble de la presunta afectación LUIS ALFREDO VALENCIA
2. Dirección del Inmueble: barrio El Socorro Mz 116 Lt 1 Plan 554 del Distrito de Cartagena.
3. Referencia catastral del predio: 010501730007000
4. Matricula inmobiliaria del predio: 060-75006
5. En el predio del querellante se encuentra en **total abandono**.
6. Al ingresar al predio No 2 de la manzana 116 se pudo evidenciar que no hay ningún tipo de excavación ni trabajos de obras civiles.
7. En el predio de la Mz 14 de la Mz 117 no hay en el momento ningún tipo de construcción de obras civiles.
8. Existe una zona verde frente a los predios 1 de la mz 116 plan 554, y calle por medio lote 14 mz 117 plan 554 donde está instalada un pedestal con una virgen hechos por la comunidad.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



CONCLUSIONES

En la visita realizada el día 3 de octubre concluimos lo siguiente.

1. El predio del querellante está **en estado de abandono** lote 1 de la mz 116 del plan 554 barrio el Socorro
2. No existe ningún tipo de excavación en la casa vecina, lote 2 de la mz 116 plan 554 barrios el socorro.
3. En la zona verde la comunidad instalo un pedestal con una virgen y jardín.
4. No hay construcción de obras civiles en ninguno de los predios de los presuntos infractores.

Elaboraron:

Silfredo Soto Florez
Arquitecto
Dirección Administrativa Control Urbano

Xiomara Barrios
Técnico
Dirección Administrativa Control Urbano

V.B. LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía mayor de Cartagena de Indias

Preparo: Arq. Silfredo Soto

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO

ACTA DE VISITA

En Cartagena de Indias DT y C a los 03 días del mes de OCTUBRE de 2019,
siendo las 10 AM la Dirección Administrativa de Control Urbano a través de los
funcionarios (as) comisionados, el (la) señor (a) SILVEREDO SOTO E identificado
con la CC No. 73111306 y XIOMARA BARRIOS identificado con la
CC. No. 45453559 realiza visita técnica para atender solicitud.

Radicado No. EXT-HMA-15-005438B/3 Fecha 27 - Agosto - 2015

Dirección del Predio: SOCORRO MZ 116 Plan 554 Lote 2 y Mz 117 Lt 14

Propietario: Mz 26116 SANDRA TIRADO PADILLA

Ref. Catastral No 10501730008000 Matricula Inmobiliaria No. _____

La visita es atendida por el (la) señor (a) Sra Sandra Tirado y José Domingo Beltrán

En el sitio se observó lo siguiente: Se observó que el lote 1 de la manzana 116 se encuentra desocupado en estado de abandono. Al frente de la cual se encuentra una zona verde donde la comunidad instaló un pedestal con una virgen rodeada de jardín. En la casa No. 2 de la mz 116 no se observó ninguna actividad de construcción mucho menos vrtunel que alega el quejoso. En la casa 1 del Mz 117 calle por medio se encuentra la zona verde y no se ve afectación con respecto a lo alegado por el quejoso.

Presentó Licencia: SI NO N° de licencia _____ Modalidad: _____

Profesional Responsable de la obra: _____

Baldredo Gallo

Firma del funcionario

Xiomara M. Barrios R

Firma del funcionario

Sandra Tirado 6910379
45515-046 312414128-9

Firma quien atiende la diligencia

Eusebio Beltrán
cc 73151825 c/2
cel: 3206926228

DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO
Barrio Manga, Edificio Portus, Piso 21. Tel: 6411370 ext. 2122





**ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO**

LEVANTAMIENTO DEL PREDIO

OBSERVACIONES:

DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO
Barrio Manga, Edificio Portus, Piso 21. Tel: 6411370 ext. 2122





AMC-OFI-0120151-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 23 de septiembre de 2019

Oficio AMC-OFI-0120151-2019

Señores
XIOMARA BARRIOS
SILFREDO SOTO
Dirección Administrativa de Control Urbano
E.S.D.

Ref: Solicitud de Informe Técnico

Querellante: LUIS ALFREDO VALENCIA Y YAMILE DEL CASTILLO

Presunto Infractor: JOSÉ DOMINGO BELEÑO E INDETERMINADOS

Radicado: 076-2018

Cordial saludo,

Mediante Auto de Fecha Septiembre 24 de 2018 identificado con el Código AMC-OFI-0107834-2018, proferido por la Dirección Administrativa de Control Urbano dentro de trámite con radicado 0076-2018, se dispuso ordenar visita técnica dentro de la Actuación Administrativa, a fin de que se identificara la posible y presunta violación a la normatividad urbanística que alega el quejoso, para lo cual se requiere dar cumplimiento al numeral segundo del citado oficio, el cual se transcribe así:

(...) SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el domicilio del quejoso ubicado en "lote 2 de la manzana 116 del plan 554 y el lote 14 manzana 117 del plan 554 del socorro" a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el petente, se está construyendo, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición. Se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora a fin de individualizar al representante legal.

Para todos los efectos, la siguiente es la relación de la información precisa requerida en el informe técnico

1. Nomenclatura del inmueble
2. Nombre de propietarios o Poseedores (el propietario no obedece necesariamente a quien atiende una visita, por lo que se recomienda en este punto, se solicite, documentos que acrediten la condición de propietario o poseedor).
3. Registros fotográficos.
4. Linderos
5. Medidas del inmueble, medidas de lo construido, verificación exacta de las medidas o metros cuadrados que se encuentran en ilegalidad si los hubiese.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Recibido
09/12/2019
29/12/2019

6. Identificación catastral
7. Número de Matrícula Inmobiliaria.
8. Establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras.
9. Establecer si se cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente cultural
10. De igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística.
11. Señalar las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente.
12. Deberá recepcionarse en la práctica de la diligencia: Copia de las Escrituras públicas o de posesión del inmueble, copia de folio de matrícula inmobiliaria si lo hubiese.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias



Teniendo en cuenta todo lo anterior, la visita se practicará el día 03 de Octubre de 2019 a las 9:00 am, en direcciones:

- casa 2 de la manzana 116 del plan 554 y
- lote 14 de la manzana 117 del plan 554 del socorro

Así pues, se les requiere que dentro de los 3 días hábiles siguientes al recibo de este oficio profieran el informe técnico, con destino al proceso en referencia.

Anexos: EXT-AMC-15-0054388

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Paco".

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Proyección: DANIEL PACHECO
ASESOR JURÍDICO EXTERNO

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Cartagena de Indias D.T. y C. Agosto 26 del 2015

Doctor.

Ramón Pérez Yepes,

Director de la Oficina de Control Urbano

Asunto: Solicitar visita de inspección de Carácter urgente a casa en que están haciendo movimiento de tierra.

Ciudad.

Cordial Saludo.

En la casa vecina a la mía, la casa 2 de la manzana 116 del plan 554 predio con referencia catastral 01-05-0173-0008-000 se ha venido viendo que están sacando camionados de tierra como si estuviesen haciendo una gran excavación, por ello solicito comedidamente la presencia de funcionarios inspectores, para que verifiquen: si están intentando hacer un tunel para meterse a la casa 1 que en este momento está deshabitada lo que sería un delito, hacer excavaciones por debajo del anillo sobre el cual se construyó cada una de estas casas, requiere conocimientos de ingeniería que muchas veces no está en las capacidades de los albañiles y maestros que ofrecen su trabajo en el sector, yo personalmente soy ingeniero y ante un agrietamiento amplio de varias paredes de mi casa me toco primero construirle un endoesqueleto de ángulos de hierro que soportara el peso del techo para liberar las paredes de este peso y luego construí un muro columna de 35 centímetros de espesor de un largo de un metro y resistente a la cantidad de agua que diariamente le entra, y logre construirle una primera columna que apuntala uno de los vértices del rectángulo que con las vigas forman el anillo sobre el cual se construyó cada una de estas casas, el trabajo no se concluyó porque por envidia se opuso a que trajera materiales de construcción un sujeto que se siente el dueño del barrio. Pero sé que si no se tiene el conocimiento necesario, cualquier excavación como la que está haciendo el vecino de la casa 2 puede causar serios problemas en las otras casas, por un efecto parecido al efecto dominó. Finalmente deseo denunciar que el vecino José Domingo Beleño Valiente Lote 14 Mza 117 del plan 554 del socorro, ha decidido colocar una estatua de la virgen sin tramitar solicitud de permiso, a pocos metros de la entrada de mi residencia ubicada en el lote 1 Mza 116 para lo cual solicito comedidamente al señor director de Control Urbano que haga suspender los trabajos que están realizando al construirle un pedestal; y ese individuo arbitrariamente llevo una retroexcavadora e hizo retirar unas piedras que para reforzar los cimientos de mi casa había adquirido y que estaba arrastrando hasta la terraza de mi propiedad.

Le agradecería que me comunicara el resultado de su visita y la acción que tomara sobre el abuso de colocar esta estatua contigua a mi casa, al correo electrónico que acompaña mi firma.

Cordialmente,
Luis Alfredo Valencia & Yamile Del Castillo. yamifredo@hotmail.com

a.a 3151360 de la Carrera 16 #37-48 de Bucaramanga



Gana
Cartagena y
Gánamos todos



AMC-OFI-0121979-2019

Cartagena, septiembre 26 de 2019
Oficio AMC-OFI-0121979-2019

Señores
AMARANTO LEIVA
BIENVENIDO RODRIGUEZ
OSCAR BARON
LUIS ARRAEZ
JUAN CALOS GARCIA
CONTRATISTA
Cartagena

Asunto: REQUERIMIENTO INFORMES TECNICOS.

Cordial saludo,

La suscrita Directora Administrativa de Control Urbano, requiere la entrega de los informes técnicos relacionados a continuación, reiterando que los mismos deben ser entregados a los cinco días de haber realizado la visita técnica. Les recuerdo que la demora en la entrega de los informe técnicos repercute en el atraso del impulso de los procesos administrativos sancionatorio de la dependencia.

Este requerimiento se hace en virtud a las obligaciones contractuales asumidas por usted al momento de firmar el contrato de prestación de servicios profesionales, por lo que no atender las solicitudes hechas por la suscrita, en calidad d supervisora de estos, procederá a iniciar las acciones pertinentes por incumplimiento de contrato.

COMISION	TECNICOS COMISIONADOS	FECHA VISITA	CODIGO INFORME
AMC-OFI-0104210-2019	AMARANTO LEIVA Y OSCAR BARON (PROCESO 0082-2017) BARRIO LAS AMERICAS AV. DEL LAGO (JHON) 9 A 12	02/09/2019	Sin Informe
AMC-OFI-0104884-2019	BIENVENIDO RODRIGUEZ Y OSCAR BARON (PROCESO 0044-2017) BARRIO LOS CALAMARES (LILI) 9 A 12	03/09/2019	Sin Informe
AMC-OFI-0101685-2019	LUIS ARRAEZ ACOMPAÑAMIENTO ALCALDIA MENOR LOCALIDAD # 1 BARU, BAHÍA BARBACOA PREDIO DENOMINADO EL BONGO.	11/09/2019	Sin Informe
AMC-OFI-0110421-2019	JUAN CARLOS GARCIA Y OSCAR BARON (PROCESO 0073-2018) BARRIO EL POZON (POMARES) 9 AM	13/09/2019	Sin Informe

Atentamente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Director Administrativo de Control Urbano



AMC-OFI-0144634-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 19 de noviembre de 2019

Oficio AMC-OFI-0144634-2019

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
RADICADO EXPEDIENTE	076-2018
CODIGO DE REGISTRO	EXT-AMC-15-0054388
QUEJOSO	LUIS ALFREDO VALENCIA YAMILE DEL CASTILLO
PRESUNTO INFRACTOR	INDETERMINADOS
HECHOS	PRESUNTAS EXCAVACIONES Y OBRA DE ESTATUA DE VIRGEN
ASUNTO:	ARCHIVO DEL PROCESO

COMPETENCIA.

El Director Administrativo, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES.

Los ciudadanos LUIS ALFREDO VALENCIA Y YAMILE DEL CASTILLO mediante EXT-AMC-15-0054388 presentaron queja ante la Dirección Administrativa de Control Urbano aduciendo que en Barrio El Socorro en la casa 2 de la manzana 116 del plan 554 se presumía una gran obra de excavación aparentemente de manera clandestina. Así también denunció que el vecino JOSE DOMINGO BELEÑO colocó una estatua de la virgen a pocos metros de la entrada de su residencia sin previa autorización.

Que mediante Oficio AMC-OFI-0107834-2018 del 24 de Septiembre de 2018, esta Dirección Administrativa avocó conocimiento del asunto, disponiendo el inicio de Averiguación Preliminar, ordenando visita técnica a la zona objeto de la queja ciudadana.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



HECHOS INVESTIGADOS.

Problemática por presunta excavación y construcción de estatua de la virgen en Barrio El Socorro, Cartagena de Indias.

ACTUACIONES RELIZADAS POR EL DESPACHO.

Mediante Oficio **AMC-OFI-0107834-2018** del 24 de Septiembre de 2018, la Dirección Administrativa de Control Urbano avocó conocimiento dando inicio a la actuación administrativa, ordenando adelantar Averiguación Preliminar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011. A su vez, en ídem providencia ordenó comisión para realizar visita técnica a contratistas de la Dirección Administrativa para verificación de los hechos.

En tal sentido, dando cumplimiento al Auto de Averiguación Preliminar de Septiembre de 2018, los contratistas **SILFREDO SOTO-FLOREZ Y XIOMARA BARRIOS** rindieron informe técnico con Código de Registro **AMC-OFI-0126051-2019** de Octubre 4 de 2019, de visita llevada a cabo el día 3 de Octubre de 2019, con las siguientes conclusiones:

(...) En la visita realizada el día 3 de octubre concluimos lo siguiente.

1. El predio del querellante está en estado de abandono lote 1 de la mz 116 del plan 554 Barrio El Socorro
2. No existe ningún tipo de excavación en la casa vecina, lote 2 de la mz 116 plan 554 Barrio El Socorro
3. En la zona verde la comunidad instaló un pedestal con una virgen y jardín.
4. No hay construcción de obras civiles en ninguno de los predios de los presuntos infractores.(...)

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1469 de 2010, Ley 388 de 1999 modificado por la Ley 810 de 2003, la Dirección Administrativa de Control urbano, es la entidad competente para ventilar aquellas infracciones a las normas urbanísticas en el territorio Nacional, Distrital o Departamental en que se incurre de manera oficiosa o a solicitud de parte, ejerciendo el trámite del artículo 47 correspondiente al procedimiento administrativo sancionatorio consagrado en la Ley 1437 de 2011.

El ARTÍCULO 47 del Código de Procedimiento Administrativo Sancionatorio, establece:

Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes. Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la

En cumplimiento con la Directiva Considerando que se aplica la política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso. Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente.

Que a la luz del artículo referenciado no existen méritos para adelantar este proceso sancionatorio, ya que no se evidencia violación a la normatividad urbanística, habida cuenta de la ausencia de obras civiles en el lugar de los hechos.

Por lo anterior la Dirección Administrativa de Control Urbano procederá a ordenar el **ARCHIVO** de este expediente por carecer de fundamento fáctico y jurídico para formular cargos por la presunta violación de las normas urbanísticas.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el **ARCHIVO** del expediente 076-2018 contentivo de la queja con código EXT-AMC-15-0054388, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: COMUNICAR al peticionario de la presente decisión tomada en la actuación administrativa que se notifica.

TERCERO: COMUNICAR al peticionario que contra la presente decisión procede el recurso de reposición según los términos establecidos en el Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

Comuníquese y cúmplase

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano
Secretaría de Planeación Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración Pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0144643-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 19 de noviembre de 2019

Oficio **AMC-OFI-0144643-2019**

SEÑORES

LUIS ALFREDO VALENCIA

YAMILE DEL CASTILLO

Dirección: SOCORRO LOTE 1 MZ 116 PLAN 554

Ciudad.

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACION PERSONAL DE AUTO QUE ORDENA ARCHIVO

Cordial saludo,

La Dirección Administrativa de Control Urbano, con el debido respeto comedidamente informa que, por medio de auto con código de sigob No. **AMC-OFI-0144634-2019** de fecha 19 de Noviembre de 2019, ordenó DECRETAR EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE 076-2018 contentivo de la queja con Código de Registro EXT-AMC-15-0054388 aperturado en esta Dirección Administrativa de Control Urbano, en razón a la queja por usted interpuesta por la cual puso de presente problemática por presuntas obras de excavaciones y construcción de estatua de la virgen en Barrio El Socorro.

Por lo anterior le solicitamos: Sírvase presentarse ante la Dirección Administrativa de Control Urbano del Distrito de Cartagena de Indias, ubicada en el Barrio Manga Cl. 28 #26 - 53, Edificio Portus Piso 21 de esta ciudad, en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de envío de la presente comunicación, como lo establecen los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011, con el fin de notificarse personalmente de la decisión arriba señalada.

De no serle posible acudir a esta citación, tiene la posibilidad de autorizar por escrito a un tercero, sobre quien se surtiría la notificación personal y el cual solo estará facultado para recibirla. Transcurrido el término anterior, se procederá a la notificación mediante aviso, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

Proyecto: Pacheco Ceballos
 Abogado Externo DACCA

*Dadas
 De acuerdo
 Devueltas
 Attn. Letra*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0144643-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 19 de noviembre de 2019

Oficio **AMC-OFI-0144643-2019**

SEÑORES

LUIS ALFREDO VALENCIA

YAMILE DEL CASTILLO

Dirección: SOCORRO LOTE 1 MZ 116 PLAN 554

Ciudad.

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACION PERSONAL DE AUTO QUE ORDENA ARCHIVO

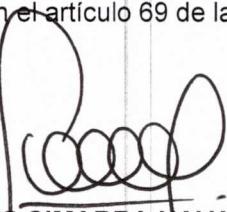
Cordial saludo,

La Dirección Administrativa de Control Urbano, con el debido respeto comedidamente informa que, por medio de auto con código de sigob No. **AMC-OFI-0144634-2019** de fecha 19 de Noviembre de 2019, ordenó DECRETAR EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE 076-2018 contentivo de la queja con Código de Registro EXT-AMC-15-0054388 aperturado en esta Dirección Administrativa de Control Urbano, en razón a la queja por usted interpuesta por la cual puso de presente problemática por presuntas obras de excavaciones y construcción de estatua de la virgen en Barrio El Socorro.

Por lo anterior le solicitamos: Sírvase presentarse ante la Dirección Administrativa de Control Urbano del Distrito de Cartagena de Indias, ubicada en el Barrio Manga Cl. 28 #26 - 53, Edificio Portus Piso 21 de esta ciudad, en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de envío de la presente comunicación, como lo establecen los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011, con el fin de notificarse personalmente de la decisión arriba señalada.

De no serle posible acudir a esta citación, tiene la posibilidad de autorizar por escrito a un tercero, sobre quien se surtiría la notificación personal y el cual solo estará facultado para recibirla. Transcurrido el término anterior, se procederá a la notificación mediante aviso, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,


Luz Mercedes Simarra Navarro
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

Proyectó: Pacheco Ceballos
Abogado Externo DACC

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0151007-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 29 de noviembre de 2019
Oficio AMC-OFI-0151007-2019

Señores
LUIS ALFREDO VALENCIA
YAMILÉ DEL CASTILLO
BARRIO EL SOCORRO LOTE 1 MZ 116 PLAN 554
Cartagena.

Asunto: Notificación por aviso

Cordial saludo,

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, la Dirección Administrativa de Control Urbano realiza la siguiente notificación.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA: Oficio AMC-OFI-0144634-2019 del 19 de noviembre de 2019 mediante el cual se decreta el archivo del expediente con radicado N° 076-2018 por no encontrar méritos suficientes para continuar con el proceso administrativo sancionatorio.

La presente notificación quedará surtida al finalizar el día siguiente hábil a la fecha de recibido.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Reposición dentro de los diez (10) hábiles a partir de recibida la presente notificación

Anexo: Oficio AMC-OFI-0144634-2019 de fecha 19/11/2019

Atentamente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena

Proyectó: Arturo Cassiani H.
Abogado Externo DACU

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0151007-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 29 de noviembre de 2019
Oficio **AMC-OFI-0151007-2019**

Señores
LUIS ALFREDO VALENCIA
YAMILE DEL CASTILLO
BARRIO EL SOCORRO LOTE 1 MZ 116 PLAN 554
Cartagena.

Asunto: Notificación por aviso

Cordial saludo,

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, la Dirección Administrativa de Control Urbano realiza la siguiente notificación.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA: Oficio AMC-OFI-0144634-2019 del 19 de noviembre de 2019 mediante el cual se decreta el archivo del expediente con radicado N° 076-2018 por no encontrar méritos suficientes para continuar con el proceso administrativo sancionatorio.

La presente notificación quedará surtida al finalizar el día siguiente hábil a la fecha de recibido.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Reposición dentro de los diez (10) hábiles a partir de recibida la presente notificación

Anexo: Oficio AMC-OFI-0144634-2019 de fecha 19/11/2019

Atentamente,

Luz Mercedes Simarra Navarro
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena

Proyectó: Arturo Cassiani H.
Abogado Externo DACU

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.